

**14328** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el «Proyecto de modificación de la localización del enlace Busot-Mutxamel dentro del proyecto autopista circunvalación de Alicante y autovía de conexión de la N-330 (Caudete) con la autovía central Sax/Castalla», de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto de «Modificación de la localización del enlace Busot-Mutxamel» se encuentra comprendido en el apartado k del grupo 9 del anexo II del Real Decreto Legislativo otros proyectos: «Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha de 4 de febrero de 2005, el informe ambiental del proyecto en el que se incluían sus características, ubicación y potenciales impactos al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El objeto del proyecto es modificar la localización propuesta en el estudio informativo del enlace de Busot-Mutxamel. En el documento presentado por el promotor se describe la alternativa propuesta y el medio en el que se llevarán a cabo las actuaciones y se identifican y valoran los principales impactos, en función de las medidas correctoras planteadas, deduciéndose que la nueva solución va a suponer una mejora desde el punto de vista ambiental, especialmente sobre el factor socioeconómico.

La solución presentada en el proyecto de trazado y sometida a información pública, fue informada desfavorablemente por el Ayuntamiento de Mutxamel y por el Ayuntamiento de Busot por considerar que no resolvía las necesidades de comunicaciones del término municipal de Mutxamel con los municipios vecinos y por afectar territorialmente a terrenos de gran valor agrícola, a importantes instalaciones agrícolas y a la urbanización residencial de Bonalva.

La nueva solución propuesta para el enlace se sitúa entre los pp.kk. 28,700 y 29,700 del trazado de la autopista, ocupando una superficie de 160.000 m<sup>2</sup>. Se conserva la tipología de trompeta, típica del peaje cerrado, que tenía el proyecto original. Los ramales confluyen en un área de peaje a la que se le han supuesto las dimensiones que figuran en el proyecto de trazado. La conexión con la vialidad existente, a partir del peaje, se hace por medio de otro enlace en trompeta con la carretera CN-340, aproximadamente entre los pp.kk. 12,000 y 13,000 de dicha carretera. La carretera CN-340, comunica, entre otras localidades, Mutxamel y Busot. El promotor adjunta una carta elaborada por el Ayuntamiento de Mutxamel en la que muestra su conformidad con esta alternativa.

La nueva solución propuesta afecta terrenos que carecen de valor ecológico, predominan los terrenos baldíos e improductivos, la fauna no es significativa dado su carácter generalizado y expandido, no afecta al único elemento del patrimonio existente en la zona de estudio que es el azud de Mutxamel y no se afecta ningún espacio protegido legalmente.

Tanto la solución planteada en el proyecto de construcción como la alternativa propuesta, suponen afección a la población por emisiones acústicas, por lo que el promotor propone incluir en el correspondiente proyecto de construcción, tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental del proyecto «Autopista circunvalación de Alicante y autovía conexión de la N-330 (Caudete) con la Autovía Central (Sax/Castalla)» (Resolución de 2 de julio de 2003 de la Secretaría General de Medio Ambiente, actualmente Secretaría General para la Prevención de

la Contaminación y del Cambio Climático) un estudio de los niveles sonoros en el que además se definirán las medidas de protección necesarias para que se alcancen los objetivos de calidad recogidos en dicha declaración.

Para la ejecución de esta actuación el promotor propone cumplir con lo estipulado en la declaración de impacto ambiental del proyecto en relación con las obras de drenaje, gestión de vertidos, localización de canteras, préstamos y vertederos, protección del sistema hidrológico, protección de la fauna y vegetación, defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística, mantenimiento de la permeabilidad territorial y seguimiento ambiental. Además, propone llevar a cabo el jalonamiento del río Seco y del azud, de los ejemplares arbóreos y de la vegetación de ribera, realizar riegos periódicos en la zona cercana a las viviendas e incluir en el programa de vigilancia ambiental el control de la calidad del aire en las zonas cercanas a las viviendas así como el control de los niveles acústicos.

El Ministerio de Medio Ambiente ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones:

Confederación Hidrográfica del Júcar  
Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalidad Valenciana.  
Ayuntamiento de Busot.

Con fecha 16 de julio de 2005 se recibió escrito de la Confederación Hidrográfica del Júcar en el cual se recogen una serie de medidas a tener en cuenta durante la ejecución del proyecto, todas ellas ya consideradas en la documentación ambiental elaborada por el promotor dentro del apartado de medidas de protección del sistema hidrológico. En dicho escrito se recuerda que las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación de aguas vigente, y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas para realizar las obras.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 18 de julio de 2005, considera, que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Modificación de la localización del enlace Busot-Mutxamel» siempre y cuando se adopten todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el informe ambiental elaborado por el promotor.

Madrid, 19 de julio de 2005.—El Secretario general, Arturo Gonzalo Aizpiri.

## BANCO DE ESPAÑA

**14329** *RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 18 de agosto de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2213	dólares USA.
1 euro =	134,82	yenes japoneses.
1 euro =	0,5729	libras chipriotas.
1 euro =	29,410	coronas checas.
1 euro =	7,4559	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67755	libras esterlinas.
1 euro =	243,59	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0150	zlotys polacos.
1 euro =	9,3233	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	38,580	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5463	francos suizos.
1 euro =	78,18	coronas islandesas.